

Resolución de Secretaría General

Nº 020 - 2017 - PERÚ COMPRAS/SG

Lima, 11 de abril de 2017

VISTOS:

El Memorando N° 093-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, el Informe N° 40-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 084-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa;

Que, mediante la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se establecen las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 4 de la citada Ley, dispone que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de, entre otros, los objetivos siguientes: i) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; y, iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;

Que, el numeral 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas" del numeral 3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial de las Normas de Control Interno, de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante la Resolución de



Contraloría N° 320-2006-CG, señala que los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados;

Que, el numeral 3.10 "Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones" del numeral 3 para el Componente Actividades de Control Gerencial de las citadas Normas de Control Interno, establece que la información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), las cuales abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Asimismo, señala que las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas;

Que, a través del Memorando N° 093-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información propone y sustenta el proyecto de Directiva denominada "Configuración y Uso del Servicio de Internet para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", con la finalidad de optimizar la administración, buen uso y seguridad del servicio de Internet institucional, por parte de los servidores civiles de PERÚ COMPRAS.

Que, por medio del Informe N° 40-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Directiva denominada "Configuración y Uso del Servicio de Internet para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", debido a que el proyecto ha sido formulado considerando los aspectos establecidos en la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, así como en la normativa aplicable, respecto a la Modernización de la Gestión Pública y las Normas de Control Interno;

Que, mediante el Informe N° 084-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Directiva denominada "Configuración y Uso del Servicio de Internet para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", propuesta para su aprobación, se encuentra conforme al marco legal vigente;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar la Directiva denominada "Configuración y Uso del Servicio de Internet para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", la cual tiene por objeto establecer lineamientos y procedimientos para el uso adecuado del servicio de Internet institucional asignado a los servidores civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, con la finalidad de optimizar la administración, buen uso y seguridad del servicio de Internet institucional;

Con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 009-2016-PERÚ COMPRAS/SG; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 9 y el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 007-2017-PERÚ COMPRAS, denominada "Configuración y Uso del Servicio de Internet para la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información supervisar el cumplimiento de la Directiva N° 007-2017-PERÚ COMPRAS, así como difundirla en la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.



Artículo Tercero.- Las disposiciones de la Directiva N° 007-2017-PERÚ COMPRAS entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y la Directiva aprobada por el artículo Primero, en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MIRTHA A. RÁZURI ALPISTE
Secretaria General
Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 007-2017 - PERÚ COMPRAS "CONFIGURACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS "			Revisión: Versión 1.0

Elaborado por: Oficina de Tecnologías de la Información	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Secretaría General
---	---	--

FECHA DE APROBACIÓN:

I. OBJETIVO

Establecer lineamientos y procedimientos para el uso adecuado del servicio de Internet institucional asignado a los servidores civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

II. FINALIDAD

Optimizar la administración, buen uso y seguridad del servicio de Internet institucional, por parte de los servidores civiles de PERÚ COMPRAS.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3.3 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1018, que crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS
- 3.5 Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 3.6 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- 3.8 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 3.9 Resolución de Secretaría General N° 003-2016-PERÚ COMPRAS/SG, que aprueba la Directiva N° 002-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Normas para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS".

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por todos los servidores civiles de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en adelante "PERÚ COMPRAS".



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 007-2017 - PERÚ COMPRAS "CONFIGURACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS "			Revisión: Versión 1.0

V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva es aprobada por la Secretaría General de PERÚ COMPRAS, su vigencia es permanente, y su actualización se hará a propuesta de la Oficina de Tecnologías de la Información.

VI. RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que formen parte de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes responsabilidades:

6.1 Responsabilidades de la Oficina de Tecnologías de la Información, en adelante "OTI":

- a) Administrar el servicio de acceso y cese de Internet, así como brindar el soporte técnico necesario que garantice y mejore su operatividad.
- b) Coordinar con los proveedores respecto a las anomalías en el servicio, generadas por limitaciones o problemas de índole técnico del software y/o servicios brindados por terceros.
- c) Ampliar o limitar el acceso a los servicios de Internet, de acuerdo a las solicitudes del servicio formuladas por la Oficina de Administración y la Secretaría General, y conforme a lo establecido en la sección VIII de la presente Directiva.
- d) Establecer mecanismos de control, monitoreo y seguridad en los accesos a internet para:
 - Proporcionar a las conexiones de internet elementos de prevención, detección de intrusos, filtro contra virus, manejo de contenidos, entre otros.
 - Reducir y bloquear el tráfico de paquetes o transacciones no permitidos que saturan el servicio y generen sobrecarga innecesaria.
 - Mejorar el rendimiento de la infraestructura que soporta el servicio de internet.
 - Llevar el registro y control de los usuarios conectados a la Red con acceso al servicio de internet.
 - Supervisar el cumplimiento de las políticas, reportar actividades sospechosas o usos no contemplados en la presente directiva, que atenten contra la disponibilidad del servicio de internet.

6.2 Responsabilidades de la Oficina de Administración, en adelante "OA":

Definir y comunicar vía correo electrónico a la OTI acerca del personal contratado (nuevos ingresos), así como el cese del personal, para que se pueda ejecutar la habilitación del servicio de Internet; o la correspondiente baja de su acceso al servicio de internet, respectivamente.

6.3 Responsabilidad de los Usuarios del servicio de internet

- a) Utilizar el servicio de Internet exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de su cargo, quedando estrictamente prohibido el uso con fines distintos al descrito en su perfil de usuario.
- b) Realizar un buen uso del servicio de Internet, así como de las páginas web a las que accedan desde la computadora asignada por la Entidad.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 007-2017 - PERÚ COMPRAS "CONFIGURACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS "			Revisión: Versión 1.0

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 La habilitación del servicio de internet será realizada en atención a los requerimientos de la OA o la Secretaría General, quienes deberán señalar el nivel de acceso del servicio otorgado en función a los criterios técnicos establecidos por la OTI.

7.2 El servidor civil que hace uso del servicio de Internet está prohibido de:

- Utilizar los servicios de Internet para fines distintos a las labores que no guarden relación con la naturaleza de su trabajo.
- Acceder a las redes sociales como Facebook, Twitter, LinkedIn, Tinder, Instagram y todos los demás existentes, salvo que este acceso sea necesario para el desempeño de sus funciones, previa autorización de la OA o SG.
- Hacer uso de programas que cumplan la función de descarga, como Ares, Emule, u otros similares pues generan tráfico en las comunicaciones de Internet (ancho de banda) ralentizando a los servicios de red.
- Descargar o instalar cualquier tipo de software, proxy u otros que intenten saltar el firewall y sus restricciones.
- Ingresar a sitios web y/o difundir contenidos inadecuados o ilícitos, como por ejemplo: apología del terrorismo, distribución de programas de contenido pornográfico, trata de personas, amenazas, esquema de enriquecimiento piramidal, virus o código hostil o malicioso en general.
- Acceder a sitios web relacionados con actividades de juego, apuestas y/o actividades ilegales en general.
- Acceder a sitios web considerados como inseguros, que puedan poner en riesgo la confidencialidad de la información de la Institución.
- Utilizar el servicio de internet para atentar contra la protección legal del derecho de autor.
- Vulnerar la seguridad de otros sitios web o de la red institucional de PERÚ COMPRAS.

En caso de incumplimiento de los lineamientos detallados en el presente documento, la Jefatura de la OTI notificará a la OA o Secretaría General a fin de que se determine las acciones correspondientes.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 De la atención de solicitudes de configuración del servicio de Internet:

8.1.1 La OTI cumplirá con la atención oportuna del requerimiento de habilitación del acceso o cese del servicio de Internet, para lo cual es necesario que la OA o la Secretaría General brinden la siguiente información mínima para la configuración correspondiente:

- Nombres y apellidos del servidor civil.
- Numero de Documento Nacional de Identidad.
- Fecha de ingreso del servidor civil.
- Fecha de cese del servidor civil.
- Órgano en el cual labora o presta servicios y jefe inmediato.

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 007-2017 - PERÚ COMPRAS "CONFIGURACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS "			Revisión: Versión 1.0

- vi. Condición laboral del servidor civil, indicándose el cargo, plaza o puesto, según corresponda.
- vii. Nivel de acceso a internet autorizado:
 - (A) Tiene acceso total de navegación a internet.
 - (B) Tiene restringido la navegación en el uso de radio y televisión en línea.
 - (C) Tiene restringido lo indicado en el nivel B y adicionalmente se restringe el acceso a video en línea, redes sociales, blogs, chats, juegos, y los sistemas de datos en línea de PERÚ COMPRAS.

En caso no se brinde la información completa, la OTI no podrá realizar el procedimiento de configuración del servicio de Internet.

8.1.2 La OTI requerirá dentro de las 24 horas, vía correo electrónico a la OA o Secretaría General que subsanen las observaciones referidas a la información señalada en el numeral precedente, a efectos de cumplir con el procedimiento correspondiente. Una vez subsanadas las observaciones, la OTI realizará la configuración del servicio de Internet.

8.1.3 La OTI atenderá las solicitudes de configuración del servicio de Internet en un tiempo máximo de tres (03) horas, computadas desde el requerimiento sin observaciones o subsanado el mismo, entendiéndose culminada la atención con la comunicación digital sobre el proceso de solución final del requerimiento.

8.1.4 Para la atención de las solicitudes de configuración del servicio de Internet se tomará en cuenta que dichas solicitudes deberán ser ingresadas a la OTI como máximo hasta las 14:30 horas, para que sean atendidas en el plazo desde su recepción. Caso contrario, la atención se realizará dentro de las tres (03) primeras horas del día hábil siguiente.

8.2 Configuración del servicio de Internet

8.2.1 La OA o la Secretaría General solicitará por correo electrónico la habilitación de acceso o cese del servicio de Internet a la OTI, consignando la información mínima detallada en el numeral 8.1.1 de la presente Directiva.

8.2.2 La Jefatura de la OTI asignará el requerimiento al técnico de soporte a cargo de su atención, quien realizará la habilitación del acceso al servicio de internet con niveles de acceso autorizados, según corresponda.

8.2.3 El técnico de soporte a cargo de la atención, verificará que se haya remitido la información mínima requerida detallada en el numeral 8.1.1 de la presente Directiva y, efectuará la habilitación de acceso o cese del servicio de Internet. Caso contrario, solicitará la subsanación de la información pendiente, suspendiendo la atención de la solicitud correspondiente, hasta su subsanación.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS
Directiva N° 007-2017 - PERÚ COMPRAS "CONFIGURACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS "			Revisión: Versión 1.0

8.2.4 El técnico de soporte a cargo de la atención, al finalizar la gestión informará a la Jefatura de la OTI.

8.2.5 La Jefatura de la OTI comunicará la atención del requerimiento, vía correo electrónico institucional a la OA o Secretaría General, según corresponda.



IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa, y será sancionado conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y demás normas conexas; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.



X. ANEXOS

Anexo N° 1: Diagrama de Flujo del procedimiento para la configuración del servicio.



 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS	Directiva N° 007-2017 - PERÚ COMPRAS "CONFIGURACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS" Revisión: Versión 1.0
--	---

Anexo N° 01

Diagrama de Flujo del procedimiento para la configuración del servicio de Internet

